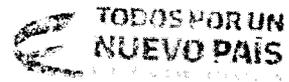




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 23/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165501217181**



20165501217181

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.**  
**CALLE 30 No. 22 - 148 EL PRADO**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61275** de **09/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 61275 del 09 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSBOL S.A.S.**, identificada con N.I.T 900875496-9

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

**RESOLUCIÓN No. 61275 Del 09 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSBOL S.A.S.**, con N.IT. 900875496-9

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0133697** de fecha **12 de agosto de 2016** impuesto al vehículo de placa **TVB524** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSBOL S.A.S.** Identificada con el NIT. **900875496-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **530**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **530**,

**RESOLUCIÓN No. 61275 Del 09 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSSBOL S.A.S.**, con N.IT. 900875496-9

*"Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación."*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0133697	12 de agosto de 2016	TVB524

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0133697 de fecha **12 de agosto de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSSBOL S.A.S.** identificada con NIT. 900875496-9

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSSBOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900875496-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 530 esto es, "(...) *Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación. (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSSBOL S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**RESOLUCIÓN No. 61275 Del 09 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSSBOL S.A.S.**, con N.IT. 900875496-9

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSSBOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900875496-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 530 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante

**RESOLUCIÓN No. 61275 Del 09 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSBOL S.A.S.**, con N.IT. 900875496-9

Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSBOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900875496-9, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, en la **CALLE 30 NO 22-148 EL PRADO**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **GERENCIASOPROTRANSBOL@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 61275 del 09 NOVIEMBRE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**RESOLUCIÓN No. 61275 Del 09 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.- SOPROTRANSSBOL S.A.S.**, con N.IT. 900875496-9

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-133697

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
7	6	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
7	2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	X 50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 9005 Km 96 Turbaco - Cartagena

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	X	W	X	Y	Z
A	X	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
U	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Turbaco

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

FUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	X VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 7743336939

LICENCIA DE CONDUCCION: 7743336939C2

EXPEDIDA: Cartagena

VENCE: 22-70-2077

NOMBRES Y APELLIDOS: Yeison José Zabaleta

DIRECCION: Baruta el Educador

TELEFONO: 313524868

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC 526.927  
Yothibel Tamayo

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SOPTROTRANSBOL S.A.S

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

9590447

## 13. TARJETA DE OPERACION

7055009XU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Madroal Oscar

ENTIDAD: Sofra Macox

PLACA No: 101695

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS CITA RECIBO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DABEZAS PARA RETARDAR O INFRACCION PROPIA DE SU CAR 20 INCURRIR EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CHECHIO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS:  TALLER:  PARQUEADERO:

## 16. OBSERVACIONES

Excede la capacidad de pasajeros, 11 en 08 pasajeros de Sofra Macox

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INTERE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia Restos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR: Yeison Zabaleta

FIRMA DEL TESTIGO:

PLACA DE VERIFICACION DE JURAMENTO

C.C. No. 1193336939

C.C. No. AUTOMOVIL DE TRANSITO

IMPRESO POR: UNIDIPRA MARTINEZ LTDA. NIT. 960033194-9



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501157951



Bogotá, 09/11/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE SERVICIO  
ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.**  
CALLE 30 No. 22 - 148 EL PRADO  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61275 de 09/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 61194.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

Representante Legal y/o Apoderado  
 SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES DE VEHICULOS DE  
 SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.  
 CALLE 30 No. 22 - 148 EL PRADO  
 CARTAGENA - BOLIVAR

Observaciones:		Observaciones:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 1:	
Fecha 2:		Fecha 2:	
DIA		DIA	
MES		MES	
AÑO		AÑO	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Fallado		Fallado	
Cerrado		Cerrado	
Rehusado		Rehusado	
Desconocido		Desconocido	
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
No Reclamado		No Reclamado	
No Contactado		No Contactado	
Apatado Clausurado		Apatado Clausurado	

Fecha Pre-Admisión: 25/11/2016 15:37:40  
 Código Postal: 1300012  
 Departamento: BOLIVAR  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Dirección: CALLE 30 No. 22 - 148 EL PRADO  
 TRANSPORTADORES DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL DE BOLIVAR S.A.S.  
**DESTINATARIO**  
 Envío: RN676111095CO  
 Código Postal: 1131133  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
 Superintendencia de Puertos y Transportes  
**REMITENTE**  
 Línea Mail 01 8000 1210  
 Dpto. 05 A 35  
 NIT 900.082375  
 Transportes S.A.  
 Servicios Postales

